



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de octubre de 2024
Español
Original: francés

Carta de fecha 25 de octubre de 2024 dirigida al Secretario General por la Presidencia del Consejo de Seguridad

En calidad de Presidencia del Consejo de Seguridad, le remito adjunta una carta de fecha 23 de octubre de 2024 de la Presidencia del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, establecido en virtud de la resolución [1612 \(2005\)](#) del Consejo (véase el anexo), que se basa en las conclusiones aprobadas por el Grupo de Trabajo el 6 de septiembre de 2024 (véase [S/AC.51/2024/4](#)).

(Firmado) Pascale **Baeriswyl**
Presidencia del Consejo de Seguridad



Anexo

[Original: inglés]

En una sesión oficial celebrada el 12 de abril de 2024, el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados examinó el sexto informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Colombia (S/2024/161), que abarcaba el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2023 y fue presentado por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. También se dirigió al Grupo de Trabajo la Representante Permanente de la Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas. El Grupo de Trabajo aprobó sus conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en Colombia (S/AC.51/2024/4) el 6 de septiembre de 2024.

Siguiendo las recomendaciones del Grupo de Trabajo, y de conformidad y en consonancia con el derecho internacional aplicable y con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012), 2143 (2014), 2225 (2015), 2427 (2018) y 2601 (2021), se me ha encomendado lo siguiente en calidad de Presidencia del Grupo de Trabajo:

a) Alentarlo a que siga exhortando a todas las partes implicadas en el conflicto armado en Colombia a que respeten plenamente el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda;

b) Solicitarle que se cerciore de que el mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y el conflicto armado en Colombia sigue siendo eficaz, y que también siga contribuyendo a la implementación del acuerdo suscrito el 15 de mayo de 2016 entre el Gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) sobre la separación y la reincorporación de los niños;

c) Solicitarle también que aliente al equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes en el país y a otras entidades competentes de las Naciones Unidas a que sigan implicándose y ayudando al Gobierno a combatir las seis violaciones graves cometidas contra los niños afectados por el conflicto armado, en particular con miras a lograr que los grupos armados hagan cesar y prevengan el reclutamiento y la utilización de niños, que contravienen el derecho internacional, la muerte y la mutilación, las violaciones y otras formas de violencia sexual, los secuestros, los ataques contra escuelas y hospitales y la denegación del acceso humanitario.

(Firmado) Vanessa **Frazier**
Presidencia del Grupo de Trabajo sobre los Niños
y los Conflictos Armados